



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563  
Email: [j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ACTA N° 187  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2021-00050 00
Demandante	SUSANA SINISTERRA DE MONTAÑO Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – FIDUPREVISORA S.A. – COSMITET LTDA. CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA L
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: ANNIE GEOVANNA COLLAZOS MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.026.853 y tarjeta profesional No. 196.390 del C.S.J. [coloniaabogados@hotmail.com](mailto:coloniaabogados@hotmail.com)

PARTE DEMANDADA:

DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD: MARÍA XIMENA RADA BUCHELI, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.561.983, portadora de la tarjeta profesional N° 72.678 del C.S.J.

[maxirada@yahoo.com](mailto:maxirada@yahoo.com)  
[despachoseceducacion@sedcauca.gov.co](mailto:despachoseceducacion@sedcauca.gov.co)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: LAURA SUSANA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.260.465, portadora de la tarjeta profesional N° 210.232 del C.S.J.

[procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co)  
[t\\_lsrodriguez@fiduprevisora.com.co](mailto:t_lsrodriguez@fiduprevisora.com.co)

CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA. COSMITET LTDA.: ÁNGELA MARÍA VILLA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.632.980, portadora de la tarjeta profesional N° 234.148 del C.S.J.

[mariangel-vi-med@hotmail.com](mailto:mariangel-vi-med@hotmail.com)  
[notificaciones\\_judiciales@cosmitet.net](mailto:notificaciones_judiciales@cosmitet.net)

PARTE LLAMADA EN GARANTÍA:

POR COSMITET LTDA.: SEGUROS CONFIANZA S.A.: DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.130.624.620, portadora de la tarjeta profesional N° 174.390 del C.S.J.

[xmurte@confianza.com.co](mailto:xmurte@confianza.com.co)

[dgrabogada@gmail.com](mailto:dgrabogada@gmail.com)

POR COSMITET LTDA.: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.310.060, portador de la tarjeta profesional N° 399.063 del C.S.J.

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

[notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

[nanlopezr@hotmail.com](mailto:nanlopezr@hotmail.com)

## 2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1682, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

## 3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

### Por la parte demandante:

- Pruebas testimoniales: sobre los hechos de la demanda:
- YESSI MARCELA RODRÍGUEZ HURTADO:

### Por la parte demandada COSMITET LTDA.:

- Declaración de parte: **solicitada por COSMITET LTDA. y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, al representante legal de COSMITET LTDA., para que exponga lo que le conste acerca de la atención brindada al paciente ANTONIO MONTAÑO SINISTERRA:  
  
Se hace presente la doctora DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY identificada con cédula de ciudadanía No. 27.088.227.
  - BENJAMÍN JARAMILLO: informa la apoderada de COSMITET LTDA. que ya no es representante legal de COSMITET LTDA.
- Interrogatorio de parte: **solicitado por COSMITET LTDA., FIDUPREVISORA S.A. y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, para que declaren lo que les conste sobre los hechos objeto de la demanda y las excepciones propuestas en la contestación.
  - MERCEDES CUENÚ DE MONTAÑO: identificada con cédula de ciudadanía No. 25.435.164.

La apoderada de COSMITET LTDA. manifiesta que desiste de la práctica del interrogatorio de parte a la parte demandante.

- LEYDY SUSANA MONTAÑO DE CUENÚ: identificada con cédula de ciudadanía No. 42.136.472.

- NIDIA MERCEDES MONTAÑO CUENÚ: identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.821.

Pruebas documentales:

- Obra copia de la historia clínica del señor ANTONIO MONTAÑO SINISTERRA remitida por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI.
- COSMITET LTDA. remitió copia de la historia clínica de las atenciones brindadas desde el 20 de enero de 2017 al 10 de enero de 2018, al señor ANTONIO MONTAÑO SINISTERRA.

A la fecha no obra respuesta de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, por lo que mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 1683, se oficiará nuevamente para que certifique los aportes que debió realizar al Sistema General de Seguridad Social de Salud del Régimen Contributivo el señor ANTONIO MONTAÑO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.470.978, ya que a la fecha de los hechos era trabajador independiente como comerciante y el cual devengaba un salario mínimo legal vigente.

La audiencia de pruebas continúa el día 16 de noviembre de 2023 a partir de la 1:30 de la tarde, diligencia en la que se llevará a cabo la prueba testimonial solicitada por COSMITET LTDA., donde se citó a EDUARDO JOSÉ ECHEVERRY, CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS y FLEIDER LEOVANI GÓMEZ CABRERA.

Igualmente, se llevará a cabo el testimonio de la señora YESSI MARCELA RODRÍGUEZ HURTADO.

La audiencia del 16 de noviembre de 2023 no se llevará a cabo por cuanto la apoderada de COSMITET desistió de la declaración de EDUARDO JOSÉ ECHEVERRY, CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS y FLEIDER LEOVANI GÓMEZ CABRERA. La audiencia continúa el 23 de noviembre de 2023 con los demás testimonios, al igual que YESSI MARCELA RODRÍGUEZ HURTADO.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:00 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y la secretaria Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/75c67dc5-3f3f-4a27-aebf-21bcaceeee34?vcpubtoken=c6a49e83-7154-4c39-b75b-e981b1dfa060>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS  
Juez



CARLOS ASTAIZA  
Secretario Ad Hoc.